



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 9144-2º

a/r. 7.6.v) 61

5928/24

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1566-41

instruída contra *Arturo Fortunato Garcia Vicente*

Zaragoza

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a *2* de *Junio* de 1942

El *Capitán* JUEZ:

Cejimiano San Juan

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Valencia

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Don Julio Laiano Ayuso Secretario de este
 Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1066-41
 según es su cargo ANTONIO PONTONATO GARCIA VICENTE y del
 cual es Juez Instructor D. Cipriano Ruiz Vázquez

CERTIFICADO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 101187 —EXCMO. SR— Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1066-41 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado ANTONIO PONTONATO GARCIA VICENTE "argento de complemento perteneciente al replazo de 1928" mayor de edad penal, natural y ~~xxxxxx~~ Belmonte (Zaragoza) y vecino de ~~Zaragoza~~ Zaragoza, con enteridad de la intención del Glorioso Movimiento "republicano" participó con las ~~100~~ 100 del Frente Popular, le sorprendió el Alzamiento de ~~Zaragoza~~ Zaragoza y el Entregarse que se hacían los Rojos al pueblo civil y resistirlos en la Estación interviniendo con ellos en la destrucción de la plaza del pueblo así como en los objetos del culto. "Es tarde se incorporó voluntariamente a las ~~100~~ 100 los rojos al cuando la Grados se le inventó" resultando ~~ante~~ ante en uno de los combates librados con nuestras fuerzas al parecer en Brunete. El procesado con el empleo de teniente del Ejército republicano continuó prestando servicio en contra de nuestra causa hasta la terminación de la campaña.-----

pidió se le impusiera como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION del artículo 240 del C. J. M. g. en circunstancias TEMPORAL la pena de RECLUSIÓN con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de GRADOS. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a ANTONIO PONTONATO GARCIA VICENTE la pena de GRADOS que conservará la accesoria de RECLUSIÓN siéndole de abono la prisión preventiva sujeta a absoluta y condena por absoluta quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.—V. E. no obstante resolverá.—Zaragoza a 6 de Mayo de 1941. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 101187 En Zaragoza a 10 de Mayo de 1941.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado ANTONIO PONTONATO GARCIA VICENTE como autor de un delito de AUXILIO A LA REBELION, a la pena de GRADOS conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audencia expido el presente en Zaragoza a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º
Jano

J. Laiano

